



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de agosto del 2007
No. 26

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. DE C.V., LA SUBROGACION PARCIAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCION", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2923, 2763, 408-B1, 2715, 390-B1, 856-A1, 2685, 884-A1, 2705, 899-A1, 2926, 2688, 2689 y 2810.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2882, 2920, 2921, 2883, 2876, 2879, 2875, 2877, 2878 y 2922.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

INGENIERO

JAVIER TURRENT RIQUELME.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DESARROLLO PROGRAMADO S.A. DE C.V.

Presente.

Me refiero a su escrito por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana autorización para subrogar parcialmente los derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCION", localizado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México; publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 10 de diciembre de 1985, se autorizó Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCION", sobre una superficie de terreno de 471,340.64 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), para desarrollar 2,400 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 102 de fecha 22 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 43 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, bajo la partida 180/248, volumen 270, libro primero, sección primera, de fecha 23 de octubre de 1991, se hizo constar la protocolización de la autorización del Fraccionamiento descrita en el párrafo que antecede, documento que se ubica en el expediente formado para este fraccionamiento.

Que la empresa "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., y el Gobierno del Estado de México, representado por el entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, celebraron convenio en fecha 14 de diciembre de 1987, mediante el cual la empresa entrega un total de 300,222.60 M²., consistente en las siguientes superficies: 260,539.70 M²., considerada como donación para bosque o parque público, el lote número 4 de la sección 5 con una superficie de 23,536.40 M²., y el lote 27 de la sección 7 con una superficie de 16,146.50 M²., y en este mismo la empresa se compromete a efectuar en estos terrenos las obras que fueren necesarias para su habilitación como parque, hasta por un monto equivalente a las obligaciones que tenía para la construcción de canchas deportivas y jardines vecinales en los dos fraccionamientos autorizados.

Que la empresa "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., y el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, celebraron convenio en fecha 27 de agosto de 1997, mediante el cual la empresa reitera la entrega de áreas de donación de 300,222.60 M²., consistente en las siguientes superficies: 220,000.00 M²., y una superficie de 80,222.60 M²., y en este mismo la empresa se obliga a efectuar en el área de La Quebrada lo siguiente: elaboración del proyecto y residencia de obra durante la construcción de 2 canchas de fútbol de 5,182.00 M²., 5 canchas de usos múltiples, pista de patinaje de 500.00 M²., área de administración y servicios públicos de 300.00 M²., de construcción, plaza de acceso de 600.00 M²., estacionamiento para 250 vehículos, adecuación de 12 letreros alusivos al parque, línea de abastecimiento para riego en una longitud de 1.5 Km., tanque superficial con capacidad de 900.00 M³., y cerca perimetral del parque.

Que mediante oficio No. 206112/273/96 de fecha 16 de febrero de 1996, se autorizó a su representada la relotificación parcial del fraccionamiento.

Que mediante la Escritura Pública No. 18,845 de fecha 15 de enero de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, bajo la partida 620/687, volumen 379, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1997, se hizo constar la protocolización de la relotificación parcial descrita en el párrafo que antecede, documento que se ubica en el expediente formado para este Fraccionamiento.

Que mediante oficio No. 20601A000/1838/02 de fecha 30 de octubre del 2002, se autorizó a su representada la relotificación parcial del fraccionamiento, en lo que respecta a los lotes 12, 13, 14 y 15 de la manzana 16, en la cual la superficie del lote 12 se incorpora a las superficies de los lotes 13, 14 y 15; así como la autorización de la lotificación en condominio del lote 15 de la manzana 16 para 60 viviendas.

Que mediante la Escritura Pública No. 20,887 de fecha 9 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 36 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, bajo la partida 1,786-1,817, volumen 532, libro primero, sección primera, de fecha 14 de mayo del 2003, se hizo constar la protocolización de la relotificación parcial y lotificación en condominio descrita en el párrafo que antecede, documento que se ubica en el expediente formado para este Fraccionamiento.

Que mediante la Escritura Pública No. 10,681 de fecha 14 de abril de 1983, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 61,489 de fecha 8 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Distrito Federal, se hizo constar la constitución, organización y funcionamiento de la empresa "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V.

Que mediante Escritura Pública No. 91,680, de fecha 22 de julio de 1988, pasada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito Federal, se hizo constar el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorga la empresa "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., entre otros al Sr. Ingeniero Alfredo Turrent Riquelme, la cual está inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 61,489 de fecha 29 de septiembre de 1989.

Que mediante la Escritura Pública No. 43,281 de fecha 27 de octubre de 1998, pasada ante la fe del Notario Público No. 46 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de la empresa denominada "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 243,740 de fecha 11 de enero de 1999, y en esta misma se nombra al Arq. Juan Ricardo Gil Elizondo, Administrador Unico.

Que el Arq. Juan Ricardo Gil Elizondo, se identifica con pasaporte No. 06390004718, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que mediante Escritura Pública No. 100,853, de fecha 25 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, se hace constar la **sustitución de FIDUCIARIO** que otorgan "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., en su carácter de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO, representada por el Ing. Alfredo Turrent Riqueime, "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., en su carácter de FIDEICOMITENTE y FIDEICOMISARIO representada por el Arq. Juan Ricardo Gil Elizondo, "SCOTIABANK INVERLAT" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, C, en su carácter de "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", representadas por los licenciados Eduardo Bervera León y Felipe Alberto López López e "IXE BANCO" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, **IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de "FIDUCIARIO SUSTITUTO"** representado por los licenciados Javier Molinar Horcacitas y Armando Rivero Laing y la modificación al fideicomiso **traslativo de dominio que otorgan "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el FIDEICOMITENTE "A" y/o FIDEICOMISARIA "A" representada como ha quedado citado, "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., en lo sucesivo FIDEICOMITENTE "B" y/o FIDEICOMISARIA "B", representada como se ha dicho, "FISARE" S.A. de C.V., en lo sucesivo FIDEICOMITENTE "C" y/o FIDEICOMISARIA "C", representada por el Contador Público Horacio Espinosa de los Monteros Cuevas e "IXE BANCO" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, **IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de "FIDUCIARIO"** consistente en los siguientes inmuebles;

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M.2.
14	2	2,382.52
15	3	3,116.21
	4	2,883.84
	5	2,888.98
16	13	6,516.88
	14	6,476.38
	15	6,858.88
TOTALES	7	31,123.69

Que mediante Escritura Pública No. 110,091, de fecha 12 de junio del 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 9 del Distrito Federal, se hace constar la **sustitución de FIDUCIARIO** que celebran de una parte "IXE BANCO" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, **IXE GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA** por cuenta del fideicomiso F/364 representada por su Delegado Fiduciario Lic. Idalia Morales Lever mancomunadamente con el Lic. Armando Rivero Laing, en su carácter de Director Jurídico, por instrucciones del FIDEICOMITENTE "B" en su carácter de "FIDUCIARIO SUSTITUIDO", por una segunda parte "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., representada por el Ing. Oscar Humberto Villarreal Agüero, en su carácter de FIDEICOMITENTE "A" y "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., en su carácter de FIDEICOMITENTE "B" representada por el Arq. Juan Ricardo Gil Elizondo y de una última parte "BANCO INVEX" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, **INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO en su carácter de "FIDUCIARIO SUSTITUTO"**, representada por sus delegados fiduciarios los Sres. Luis Fernando Turcott Ríos y Ricardo Calderón Arroyo, con la conformidad de "HIPOTECARIA SU CASITA" S.A. de C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representada por el Lic. Gerardo Concha y Colado y el convenio modificatorio al contrato del fideicomiso irrevocable traslativo de dominio identificado bajo el fideicomiso No. 553 que celebran por una primera parte "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO", representada por como ha quedado dicho, (en adelante "EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A"), por una segunda parte "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., en su carácter de "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO" (en lo sucesivo EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B) representada por como ha quedado dicho; por una tercera parte "BANCO INVEX" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, **INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"**, representado por los Sres. Luis Enrique Estrada Rivero y Alfonso Henkel Hernández (en lo sucesivo "EL FIDEICOMISARIO DE GARANTIA"), por una cuarta parte "BANCO INVEX" S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, **INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO**, representado como ha quedado dicho (en lo sucesivo el "FIDUCIARIO") y por una quinta parte "BANSI" S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, representada por su Delegado Fiduciario Lic. Ramón Galván Gutiérrez (en lo sucesivo el "FIDUCIARIO SUSTITUTO EJECUTOR") con la conformidad de "HIPOTECARIA SU CASITA" S.A. de C.V. representado como ha quedado dicho, consistente en los siguientes inmuebles;

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M.2.
14	2	2,382.52
15	3	3,116.21
	4	2,883.84
	5	2,888.98
16	13	6,516.88
	14	6,476.38
	15	6,858.88
TOTALES	8	31,123.69

Que mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2007 la empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., manifestó su anuencia en subrogarse parcialmente respectivamente de los derechos y obligaciones que le correspondan no satisfechos a la fecha por la empresa "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., derivados del Acuerdo de autorización del fraccionamiento de referencia.

Que mediante oficio No. DDUYMA/DF-053/2007 de fecha 19 de junio de 2007, el Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, C. David Ulises Guzmán Palma, ratifica los convenios de fechas 14 de diciembre de 1987 y 27 de agosto de 1997, a efecto que se efectúen las obras de carácter deportivo y recreativo en el Parque o Bosque Metropolitano.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la subrogación objeto del presente.

Que con la subrogación de los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización y de equipamiento que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de autorización antes señalado.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México; 53, 78, 90, 91 y 92 del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., la subrogación parcial equivalente a un total de 7 lotes para realizar 360 viviendas, sobre una superficie de 31,123.69 M2., de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento de tipo habitacional popular denominado "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCION", localizado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, derivados del Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 10 de diciembre de 1985, en favor de la empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., conforme a la siguiente tabla:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M.2.	VIVIENDAS
14	2	2,382.52	40
15	3	3,116.21	60
	4	2,883.84	40
	5	2,888.98	40
16	13	6,516.88	60
	14	6,476.38	60
	15	6,858.88	60
TOTALES	7	31,123.69	360

SEGUNDO. En observancia a lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., deberá construir en las áreas de donación del Fraccionamiento, como obligación proporcional de las 360 viviendas objeto de la presente subrogación, previa aprobación de los

proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana las siguientes obras de equipamiento que corresponderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican:

- A). **CENDI (CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)** en una superficie de terreno de 3,200.00 M2, (TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 1,110.00 M2, (MIL CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

1).-PLAZA DE ACCESO

2).-GOBIERNO

Vestíbulo Principal.

Recepción y Control.

Sala de Espera (Incluye sanitarios para hombres y mujeres)

Area de preparación y entrega de lactantes y maternales con lavabo.

Dirección con sanitario.

Area secretarial y sala de juntas con sanitario.

Cubiculos

Servicio médico y enfermería con sanitario y lavabo.

Trabajo social.

Pedagogía.

Personal.

Contraloría.

3).- GUARDERIA

8 módulos con 9 cunas cada uno incluye una tarja.

Sala de atención a lactantes con lavabo.

Sala de usos múltiples con lavabo.

Sanitarios y área de bacinicas niñas y niños,

Asoleadero.

4).- NUTRICION Y DIETETICA.

Oficina dietista o nutriólogo.

Almacén de viveres.

Cocina.

Area de preparación previa.

Cocción.

Lavado de ollas y vajillas.

Cocineta con fregadero.

Laboratorio de leches área gris.

Laboratorio de leches área blanca.

Bodega de equipo menor.

Comedor para 40 niños con lavabo.

Cuarto de aseo y sanitario para personal.

5).- PREESCOLAR.

8 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte sur.

Salón de cantos y juegos equivalente a 2 aulas

Servicios sanitarios para Hombres y Mujeres con el siguiente número de muebles:

Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) 3 mingitorios, 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.

Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.

Area de juegos que incluya resbaladillas, columpio, sube y baja, pasamanos y otros (móviles y fijos)

Arenero, chapoteadero y lavaderos.

6).- SERVICIOS GENERALES.

Área de guardado (de ropa sucia y área de ropa limpia).

Baño vestidor hombres y mujeres.

Bodega general.

Intendencia (casa del conserje).

Deposito de basura.

Área de suministros con caseta de vigilancia.

Pórtico.

Plaza cívica de 100.00 M2, por aula con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.

Delimitación del terreno con muro de una altura de 2.50 metros, con fachada de 1.50 mts. de altura más un metro de barandal.

Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (10 para maestros y 6 para padres, incluye 1 para personas con capacidades diferentes).

Área de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.

Áreas verdes y jardinadas que incluyan 3 árboles por aula, con barreras de plantas, arbustos y macizos de plantas de hornato.

Mobiliario urbano: botes para basura, señalamientos, arbotantes y bancas.

Cisterna con capacidad de 14.00 M3.

- B). BIBLIOTECA** en una superficie de terreno de 900.00 M2, (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 360.00 M2, (TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.**1).-PLAZA DE ACCESO****2).-GOBIERNO**

Vestíbulo Principal.

Sala de Espera

Administración.

Área de control, guardado y fotocopiado.

Acervo general.

Sala de lectura y consulta.

Acervo general.

Archivo histórico y hemeroteca.

Bodega.

Curaduría o reparación de libros.

Sala de cómputo.

Sanitarios mujeres.

Sanitarios hombres.

Cisterna de 8.00 M3. con apoyo de tinacos.

Mobiliario urbano; botes para basura, señalamientos, arbotantes y bancas.

Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 6 cajones, de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).

Se deberá de considerar 2.53 M2. de terreno por cada metro cuadrado de construcción para integrar las plazas de acceso, zonas verdes, estacionamiento y servicios complementarios.

- C). AREA DEPORTIVA.**
Área Deportiva de 8,429.00 M2 (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

Gradas de concreto armado a lo largo de cancha de fútbol con un mínimo de cinco niveles, baños y vestidores debajo de ellas (en ambos costados de la cancha).

Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- D). JARDIN VECINAL** en una superficie de terreno de 1,800.00 M2 (MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

Zonas verdes, el 70 % de la superficie del terreno.

Jardines: césped, barrera de plantas y arbustos.

Zona arbolada: que incluya 1 árbol por cada 50.00 M2. de la superficie del terreno.

Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.

Circulaciones, el 30% de la superficie de terreno: senderos, veredas, andadores y plazuelas.

- TERCERO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, que proporcionalmente le corresponden, la empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por la parte proporcional de las obras por realizar que le corresponden cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$12,075,000.00 (DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
- CUARTO.** La empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., de conformidad a lo establecido en el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y equipamiento, a razón del 2% del presupuesto de obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$8,749,978.70 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).
- QUINTO.** La empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., se obliga a cumplir proporcionalmente a lo que le corresponda en todas y cada una de las obligaciones no satisfechas a la fecha del Fraccionamiento por la empresa "DESARROLLO PROGRAMADO" S.A. de C.V., en su carácter de titular de los derechos derivados del Acuerdo de Autorización.
- SEXTO.** La empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Fraccionamiento, lotificación, planos, lineamientos y demás condiciones establecidas para el objeto de la subrogación que se autoriza.
- SEPTIMO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, La empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la cantidad de \$6,838.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la autorización de subrogación que se autoriza.
- OCTAVO.** La empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., deberá **terminar y entregar** a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana y del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo que les correspondan de conformidad a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo, dentro del plazo de **18 meses** a partir de la autorización de inicio de obras.
- Previo a la autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, deberán dar cumplimiento al artículo Décimo Transitorio párrafo tercero del Código Administrativo del Estado de México, que señala lo siguiente:
- "Los titulares de los fraccionamientos que a la entrada en vigor del presente Código, no hayan realizado obras de urbanización y equipamiento, para el inicio y ejecución de las mismas deberán acompañar a la solicitud de autorización dictámenes actualizados de factibilidad de servicios públicos".*
- NOVENO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la empresa "CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL" S.A. de C.V., traerá como consecuencia la aplicación de las **medidas de seguridad y sanciones** que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.

DECIMO. El diverso acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 10 de diciembre de 1985, **queda subsistente** en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente Acuerdo y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales en relación con el Fraccionamiento objeto de la presente subrogación.

DECIMO PRIMERO. El presente **Acuerdo de subrogación** de derechos y obligaciones del **Fraccionamiento de tipo habitación popular** denominado "**HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCION**", localizado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo la empresa "**CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL**" S.A. de C.V., cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO SEGUNDO. La empresa "**CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL**" S.A. de C.V., deberá **Inscribir** el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los 4 días del mes de julio del 2007.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARCELA VELASCO GONZALEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
(RUBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GRUPO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, ING. CARLOS A. MAYER HERREROS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE MAZUTTI DELGADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. TEODORO ISIDORO RAMOS GONZÁLEZ Y POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO ECONÓMICO, C. LUCIANO JAVIER TORRES DE LA CRUZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. Que con fecha 23 de noviembre de 1995, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal suscribieron Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de México, con la finalidad de llevar a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial, en el cual el gobierno del estado se comprometió a promover la celebración de acuerdos con los municipios a fin de instrumentar las acciones necesarias.
- II. El Código Administrativo del Estado de México establece en su Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 1.17, la obligación de las administraciones públicas estatal y municipal de llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria, que contribuya al desarrollo social y económico del Estado.

- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 prevé revisar y depurar el marco institucional y normativo, destacándose como una de sus estrategias y líneas de acción el mantener una actualización y simplificación permanente del marco normativo y regulatorio, que facilite los procesos para el establecimiento y operación de unidades empresariales.

DECLARACIONES

1. De "EL GRUPO"

- 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas y de la Contraloría.
- 1.2 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar la regularización, instalación, operación y ampliación de empresas en la entidad.
- 1.3 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial, cuenta con las facultades para promover la suscripción de convenios con el Gobierno Federal y con los Municipios, para la ejecución de acciones en materia de Mejora Regulatoria.
- 1.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Av. Robert Bosch número 1731 esquina 1° de Mayo, primer piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50200.

2. De "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez en Colonia Centro, Zumpango, Estado de México.

3. De ambas partes

- 3.1 Que el Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 1.22, 1.26 y 1.27 dispone que las administraciones públicas estatal y municipales llevarán a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria que contribuya al desarrollo social y económico del Estado. De la misma manera, se establecen las atribuciones de los grupos municipales de mejora regulatoria, así como su obligación de integrar un Registro Municipal de Trámites.
- 3.2 Que el fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.
- 3.3 Que a través de este esquema los municipios y el Ejecutivo del Estado han interactuado de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, en ejercicio de sus respectivas competencias.
- 3.4 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación para la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para instalar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas en Zumpango, México.

SEGUNDA.- Con el objeto de simplificar los procesos y plazos de respuesta de los trámites que se originen de la actividad económica, "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO", instalarán un Centro Municipal de Atención Empresarial para facilitar las gestiones de los particulares ante las diversas dependencias tanto estatales como municipales.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" integrará una Comisión Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, que intervienen en la emisión de documentos, opiniones, licencias, permisos y autorizaciones para la construcción, ampliación, operación y/o regularización de empresas, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen los interesados.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación de la Comisión Municipal de Atención Empresarial.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la Comisión Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

- a).- Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, los documentos, licencias, opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la construcción, regularización, instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.
- b).- Sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones.
- c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a quince días naturales para el caso de empresas de impacto regional y de un día hábil para microempresas sin riesgo y que no requieren de impacto regional.
- d).- Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTA.- La Comisión Municipal de Atención Empresarial estará integrada por:

- a).- Un presidente, quien será el Presidente Municipal Constitucional.
- b).- Un secretario técnico, quien será el responsable del área de Desarrollo Social y Fomento Económico del Municipio.
- c).- Vocales, quienes serán él o los regidores del ramo correspondiente y
- d).- Representantes de las áreas responsables de atender los asuntos relacionados con obras públicas, desarrollo urbano, ecología, gobernación y protección civil, así como el Organismo Operador del Agua.

SÉPTIMA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, a través de la Dirección General de Atención Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio y el Gobierno del Estado designará a un representante que atenderá los proyectos que ingresen a través del Centro Municipal de Atención Empresarial.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a brindar el espacio físico, así como a abastecer de los instrumentos de trabajo que el representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, requiera para el desempeño de sus funciones.

NOVENA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas, con el objeto de evaluar la autorización de los proyectos por parte de cada una de las instancias involucradas, para ofrecer certeza jurídica y una respuesta expedita a la gestión promovida por los particulares.

DÉCIMA.- "EL GRUPO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección General de Atención Empresarial, ofrecerá a "EL MUNICIPIO" la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con el propósito de difundir el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal, e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las acciones necesarias para establecer el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Convenio en la Gaceta del Gobierno.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que el Centro Municipal de Atención Empresarial se constituirá también como la Ventanilla Única de Gestión, a efecto de que se aprovechen los beneficios previstos en la Ley de Fomento a la Microindustria y la Actividad Artesanal y otras disposiciones legales, entre los que destacan los siguientes:

- a) Inscribir en el Padrón Nacional de la Micro Industria a los microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.
- b) Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría en los trámites municipales que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de empresas.
- c) Proporcionar la información sobre los mecanismos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, procurando su vinculación.
- d) Establecer un programa de regulación de la micro empresa, con el objeto de elaborar un padrón real de la misma.
- e) Realizar los trámites y gestiones necesarias para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada microindustrial.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" conformará un grupo municipal de mejora regulatoria que tendrá como objetivo fundamental el llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria que contribuya a crear una administración pública eficiente y transparente, que promueva la instrumentación de acciones para incrementar la calidad del marco jurídico, reduzca costos para el sector productivo y eleve sus beneficios para el bienestar social y económico de la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen integrar y publicar el Registro Municipal de Trámites Empresariales con las características previstas en el Código Administrativo del Estado de México, en los plazos y tiempos convenidos por las partes, esto a efecto de brindar certeza jurídica al sector empresarial y transparencia en la regulación de la actividad económica, procurando su homologación con los municipios del resto del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente convenio de coordinación iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 17 de agosto del 2009, debiendo ser publicado en la Gaceta del Gobierno y en periódico oficial municipal.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal, del presente Convenio, lo firman por triplicado en Toluca de Lerdo, a los 30 días del mes de octubre de 2006.

POR "EL GRUPO"

LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
PRESIDENTE DEL GRUPO
(RUBRICA).

ING. CARLOS A. MAYER HERREROS
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL GRUPO
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

C. ENRIQUE MAZUTTI DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

C. TEODORO ISIDORO RAMOS GONZALEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C. LUCIANO JAVIER TORRES DE LA CRUZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y
FOMENTO ECONÓMICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número: 951/2007, MARIA DE JESUS BARRON PATLAN, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Privada del Olivo, manzana Ocho, lote veintiuno, en el poblado de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m linda con Albérto Reyes Carmona, al sur: en 17.50 m linda con Adrián Carmona Carmona, al oriente: en 10.00 m linda con Félix Rivero, al poniente: en 10.00 m linda con privada El Olivo. Con una superficie total de: 175.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Se expiden los presentes el dieciocho de junio del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

2923.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por MACHUCA CHAMCIR VIRGILIO en contra de RICARDO ARENAS TORRES Y JUAN MARTINEZ VAZQUEZ, expediente número 948/04, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, por proveídos de fechas veintinueve de mayo y dieciocho de junio del año en curso, en donde se señalaron las once horas del día quince de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Colina de la Ilusión número 27, Fraccionamiento Jardines de Boulevares, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, respecto del cincuenta por ciento del inmueble de derechos que le corresponden al demandado JUAN MARTINEZ VAZQUEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,396,011.85 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, debiéndose de publicar en los tableros de aviso de este juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento respecto del 50% (cincuenta por ciento), del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyos requisitos no serán admitidos. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, por ante su C. Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.- Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, Distrito Federal, a 28 de junio del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Fabiola Valle Moreno.-Rúbrica.

2763.-17 julio, 6 y 10 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BONIFACIO GONZALEZ CAMARILLO.

La parte actora CATALINA GONZALEZ GUTIERREZ, por su propio derecho en el expediente número 156/06, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 03 tres, de la manzana 18 dieciocho, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fracción de terreno que tiene una superficie total de 103.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.75 m con lote 04 cuatro; al sur: en 20.75 m con resto de la propiedad; al oriente: en 5.00 m con calle 18 dieciocho; y al poniente: en 5.00 m con lote. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 20 veinte de abril del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

408-B1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 352/2007.

JUICIO: CONTROVERSIAS DE ORDEN FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

El C. RICARDO JAVIER VERA PATRON, demandó en fecha tres de abril del año en curso, de la señora CAROLINA OROZCO NARANJO, las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la custodia provisional y definitiva, así como la pérdida de la patria potestad del menor MANUEL VERA OROZCO, y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada CAROLINA OROZCO NARANJO, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2715.-12 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEONEL RIVERA GRANADOS.

La parte actora, MARTHA RAMÍREZ RAMÍREZ, por su propio derecho en el expediente número 256/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapión, respecto del predio y construcción ubicado en calle Iturbide número 121 ciento veintiuno, manzana 8 ocho, lote 4 cuatro, colonia Nueva Santa Martha, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de 198.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros con lote 3 tres de la misma manzana, al sur: en 20.00 metros con lote 5 cinco de la misma manzana, al oriente: en 9.90 metros con lote 27 veintisiete de la misma manzana y al poniente: en 9.95 metros con calle Iturbide. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 19 diecinueve de junio del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

390-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 280/2007.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

DEMANDADO: FELIX CASTILLO OSORIO.

JOSE MANUEL FERNANDEZ RAMOS, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), respecto al lote de terreno 11, manzana 364, colonia Aurora (ahora conocida como Benito Juárez), en este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 12, al oriente: 9.00 metros con lote 35, al poniente: 9.00 metros con calle Calandria, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, desde el día 27 de noviembre de 1966, fecha en que se introdujo a dicho inmueble, obteniendo así la posesión del predio objeto del presente juicio, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

390-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 233/2007.

DEMANDADO: FERNANDO DAVILA JAIME.

HORACIO MAYA GARCIA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 13, manzana 48, zona Dos-A, de la Colonia Providencia del Ex Ejido Tiapacoya Chalco, Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 22.00 m con lote 14, al sureste: 9.00 m con lote 5, al suroeste: 21.90 m con lote doce, al noroeste: 8.70 m con Avenida Miguel Hidalgo, teniendo una superficie de: 194.00 m2. Por lo que ignorándose su domicilio del demandado FERNANDO DAVILA JAIME, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en el Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiendo fijar además el secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedido a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

390-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 334/07.

ACTOR: MARIA EUGENIA TORRES DURAN.

DEMANDADA: LORENA BEATRIZ SORIA GUZMAN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LORENA BEATRIZ SORIA GUZMAN.

La C. MARIA EUGENIA TORRES DURAN, demanda en Juicio Ordinario Civil, la nulidad de contrato de compraventa de LORENA BEATRIZ SORIA GUZMAN, la nulidad del contrato de compraventa de fecha tres de mayo del dos mil uno, que celebró con la señora LORENA BEATRIZ SORIA GUZMAN, respecto del inmueble ubicado en la calle Playa Cáliz número diecisiete, manzana seiscientos sesenta y cinco, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, como consecuencia de lo anterior la entrega material y jurídica del bien inmueble citado: la aplicación de la cantidad entregada en pago parcial de gastos por concepto de renta; el pago de daños y perjuicios; manifestando que el precio pactado por dicha compraventa es la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como se aprecia en la cláusula tercera del presente contrato de compraventa encontrándose detallada la forma que hubiese de liquidarse la cantidad antes citada, sin que la demandada haya dado pleno cumplimiento a su obligación de pago, y a pesar de las múltiples ocasiones en las que la parte actora acudió a su domicilio para solicitarle le liquidara el restante, y ante tal negativa de la demandada, y ante las argumentaciones que ella realizó sobre el inmueble y el contrato celebrado, abusando de la buena fe de la actora al tener ya planeado en la forma que no podría

pagarle a la actora, asimismo manifiesta que la demandada se ausenta por temporadas largas del bien inmueble motivo de la presente litis, dejándolo en completo abandono, y que en la primera semana de abril de ese año, se presentó la hoy demandada al inmueble en cuestión, razón por la cual la actora trato de hablar con ella para llegar a un convenio en el sentido de que le cubriera los títulos de crédito que le firmó y que fue motivo de la compraventa que celebraron, manifestándole que no le iba a pagar ni un centavo y que no la podía embargar, porque la casa no se encontraba escriturada a su nombre y que el contrato de compraventa se encontraba mal estructurado, recibiendo también amenazas de otras personas que salieron del domicilio. Motivo por el cual se ve en la necesidad de demandar por esta vía a la señora LORENA BEATRIZ SORIA GUZMAN, y es quien deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación, ambos de esta entidad.-Se expide a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

390-B1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIPE GARCIA Y MARIA ESTHER SIMON DE GARCIA.

Que en los autos del expediente número 572/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CARLOS GIL TELLEZ, en contra de FELIPE GARCIA y MARIA ESTHER SIMON DE GARCIA, tramitado en el Juzgado Décimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil siete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados FELIPE GARCIA y MARIA ESTHER SIMON DE GARCIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrán una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) De los codemandados señores FELIPE GARCIA y MARIA ESTHER SIMON DE GARCIA, la declaración de que ha transcurrido a favor del suscrito CARLOS GIL TELLEZ, el término de usucapir respecto del inmueble que aparece inscrito bajo la partida 831, del volumen 115, libro primero, sección primera, de fecha 08 de mayo de 1970, respecto del lote 23, de la manzana sin número, Colonia San Isidro la Paz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y colinda con Circuito Interior; al sur: 8.00 m y colinda con lote 24; al oriente: 15.00 m y colinda con lote 18; y al poniente: 8.00 m y colinda con calle sin nombre; B) Del Registrador Público de la Propiedad de los municipios de Tlalnepan de Baz y Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se demanda la cancelación de los antecedentes registrales y de propiedad, que sobre dicho inmueble aparece a favor del codemandado señor FELIPE GARCIA. Así como se demanda la inscripción a nombre del suscrito actor CARLOS GIL TELLEZ, de los derechos de propiedad y de posesión que adquiri respecto del inmueble que se describe en el inciso A); C) El pago de gastos y costas que se

originen con motivo del presente juicio, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días de junio del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

856-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. JESUS MANUEL SANCHEZ SANCHEZ.

Que por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 640/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por VICTORIA EUGENIA CERVERA BASTON en contra de JESUS MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepan, México, ordenó emplazar al demandado JESUS MANUEL SANCHEZ SANCHEZ, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

856-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSE MINUTTI LOPEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 399/2006, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), contra JUAN LOPEZ ORTIZ Y ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado la prescripción positiva en su favor del inmueble que se encuentra ubicado en lote 23, manzana 2, distrito 1.72-B, del Fraccionamiento Habitacional denominado Cuautitlán Izcalli, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción bajo la partida 21, volumen 181, libro primero, sección primera, de fecha 03 de noviembre de 1985, a nombre de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI"; C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial de la sentencia ejecutoriada que se dicte en este juicio; D).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio; E).- La inscripción que se sirva realizar el tesorero municipal de Cuautitlán Izcalli, de derechos de traslado de dominio y pago de impuesto predial a nombre del promovente.

Asimismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de junio de dos mil siete, ordenó emplazar al codemandado ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los veinte días del mes de junio de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica. 856-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 856/2006, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por PAULINA NOLASCO SANCHEZ, respecto de la fracción del inmueble denominado La Ladera, ubicado en calle Cerrada de Fresno s/n, lote 27, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias, superficie total 120 metros cuadrados; al noreste: en 8.00 m con calle Cerrada de Fresno; al sureste: en 8.00 m con propiedad particular; al suroeste: en 15.00 m con propiedad particular; al noroeste: en 15.00 m con propiedad particular, en contra de PEDRO NOLASCO SANCHEZ Y MARIA ELENA MIRELES HERNANDEZ, SOCORRO NOLASCO SANCHEZ, GLORIA BELEM MARTINEZ JIMENEZ, VIRGINIA TORRES RIOS, DIANA ARELLANO ARRIAGA DE MENDEZ, JUAN GUZMAN SANCHEZ, ISAIAS BELTRAN GARDUÑO, FELIPE JASSO MARCOS, ALFREDO BAUTISTA JASSO, NORBERTO SANCHEZ DURAN, MACARIO NOLASCO SANCHEZ, PABLO SANCHEZ CEDILLO, JULIO GONZALEZ VELAZQUEZ, JAVIER ROJAS DUARTE, LAURA HERNANDEZ ALCANTARA, ALICIA GUZMAN MARTINEZ, SERGIO MARTINEZ SANCHEZ, JORGE GUZMAN MARTINEZ, MARIA SALUD PIÑA TREJO, JUAN JAVIER AGUILAR GUTIERREZ, ABEL VALENCIA MONROY, MARIA EUGENIA GARCIA AGUILAR, DANIEL GARCIA AGUILAR, ROSALBA SANCHEZ MARTINEZ, ELPIDIO MENDOZA HERNANDEZ, MARIA LUISA BARRIOS FIERROS, PATRICIA REYES MONROY, JUAN BARRERA CARRETO, ANTONIO GARCIA ANGELES, ANTONIO GARCIA ROSALES, ALEJANDRO GARCIA ROSALES, BENITO GOMEZ DIAZ, RAMIRO LOPEZ VARGAS, AUSENCIO PAREDES JASSO, DANIEL HERNANDEZ GARCIA, MANUEL MENDOZA MENDOZA, MIGUEL MENDOZA GUZMAN, AGUSTIN GAMBOA CHAVEZ, OSCAR GAMBOA CHAVEZ, GABRIEL GAMBOA CHAVEZ, AGUEDA OSORNIO URQUIZA, FRANCISCO CUEVAS RIVERA, PATRICIA GUZMAN MARTINEZ, RAMON DE LA PAZ HERRERA, ALEJANDRO MERCADO AVILA, GLORIA ARIAS GONZALEZ Y LUIS SANCHEZ MARTINEZ, en el que por auto dictado en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados ya mencionados en líneas anteriores, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones. A) La propiedad por haber operado a favor de PAULINA NOLASCO SANCHEZ la usucapión respecto de la fracción del inmueble denominado La Ladera ubicado en calle Cerrada de Fresno s/n, lote 27, Colonia Lomas de Guadalupe, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida

578, del volumen 941, libro primero, sección primera, con fecha 17 de noviembre de 1989; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación parcial de la referida inscripción registral, así como la inscripción de la sentencia que reconozca el derecho de propiedad sobre el mencionado inmueble, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

856-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**FLORENCIA PEÑALOZA BASURTO.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que el señor JESUS GARCIA HERRERA, bajo el expediente 479/03-1, promueve el juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- La disolución de la sociedad conyugal, no reservándose el actor no ningún derecho por no existir bienes. 3.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- El día once de junio de mil novecientos setenta y nueve el señor JESUS GARCIA HERRERA, contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora FLORENCIA PEÑALOZA BASURTO. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que establecieron su domicilio en la calle Francia, lote 7, manzana 4, Colonia Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija que lleva por nombre EDITH GARCIA PEÑALOZA. 4.- Al principio de sus relaciones conyugales, eran más o menos llevaderas, pero se fueron deteriorando, ya que su señora esposa desde hace más de cuatro años cambio completamente su forma para con el actor. 5.- El sábado siete de octubre del año dos mil dos, siendo aproximadamente las 20:00 horas, llegó el actor de su trabajo a su domicilio conyugal ubicado en calle Avenida Hidalgo, lote 38, esquina Narciso Mendoza, Colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, encontrando a su esposa en estado de ebriedad, insultándolo moralmente y físicamente. 6.- El martes 22 de octubre del año dos mil dos, siendo aproximadamente las 21:00 horas, llegó a su domicilio, encontrando cerrada la puerta con candado, llegando posteriormente su esposa en estado de ebriedad diciéndole, ya vine pero si no te gusta me voy, mira me están esperando, ven a conocer, quien tu socio, el si me lleva a divertirme no como tu muerto de hambre, me das asco, por lo que la convenció para que se fuera a descansar... 7.- El miércoles seis de noviembre del año dos mil dos, y que es su descanso laboral, aproximadamente a las 10:00 horas le pidió a su esposa que se arreglara porque deseaba que salieran a dar una vuelta y de paso comer en la calle y después haber donde podían divertirse un rato, contestándole en forma violenta, mira JESUS no se de que manera hablarte para que entiendas, tu presencia me molesta, me das asco, me caes hasta la madre, no quiero salir contigo, entiende o de que manera quieres que te lo diga me sobran con quien salir ya lo sabes o te haces pendejo... 8.- El martes 28 de enero del presente año dos mil tres, como a las ocho horas, le pidió a su esposa que le hiciera el desayuno, en forma violenta le contestó: Tú también tienes tus manos para que te hagas lo que quieras, no soy tu pinche criada y menos de pendejos como tú o que hijos de la chingada estas pensando de

que para eso me casé contigo para servirme a la hora que tu quieras... 9.- La hoy demandada constantemente visita centros nocturnos o recreativos como ella le llama, salones de baile en el Distrito Federal, según le ha manifestado la hoy demandada que visita algunos antros de vicio, como son cabarets o cantinas... 10.- Manifiesta que su señora esposa vive actualmente en Avenida Hidalgo, lote 38, esquina Narciso Mendoza, Colonia Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, Estado de México. El juez por auto de fecha diez de abril del año dos mil tres, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El juez mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, ordenó el emplazamiento por edictos, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.
856-A1.-2, 11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del expediente número 133/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por DIAZ MURILLO JOSEFINA en contra de JAVIER PEREZ GONZALEZ, el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, por Ministerio de Ley, en cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas trece de marzo y veintiséis de junio ambos del año dos mil siete, con fundamento en el artículo 1410, 1411 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a remate el bien inmueble embargado en autos en primer almoneda teniéndose como valor del precio del inmueble el más alto de avalúo, inmueble ubicado en casa número 11, régimen único de condominio, manzana "A", lote A-2, fraccionamiento Llano de los Báez, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que es por la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del avalúo y para tal efecto convóquese postores, señalándose las diez horas del día diecisiete de agosto del dos mil siete, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiéndose de anunciar la venta legal en los tableros de avisos de este Juzgado, tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por tres veces dentro de nueve días y con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para tomar parte en la subasta pública, deberán los licitadores, consignar previamente, en el local de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien inmueble embargado en autos, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en México, D.F., a 28 de junio del 2007.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Miriam Villegas Angeles.-Rúbrica.
2685.-10, 17 julio y 6 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 932/2004.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, en relación con el auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, dictados en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RAMON GUERRA ARAIZA Y VALENTINA ORTIZ HERNANDEZ DE GUERRA, expediente número 932/2004, el C. juez señaló las once horas del día dieciséis de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Miguel Domínguez, manzana cinco, lote tres, "Conjunto Urbano Los Héroes", también conocido como Conjunto Héroes de Ixtapaluca, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en avalúo, y sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 236,000 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, por tratarse de segunda almoneda, de igual forma, servirá como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha nueva cantidad que es el precio del avalúo exhibido, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, en la Tesorería Municipal de Ixtapaluca, Estado de México. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D.F., junio 06 del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Carlos Rico Licona.-Rúbrica.
884-A1.-9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 107/03.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de junio del año en curso (dos mil siete), dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de LAURA AVILES RANGEL, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta sobre el inmueble correspondiente al departamento número 30, del edificio 1, del condominio marcado con el número oficial 8, de la calle sin nombre, lote 9, manzana 5, del conjunto urbano denominado Los Héroes, en Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

México, Distrito Federal, a 08 de junio del 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

884-A1.-9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO, 602/2007.
PROCESO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA.

La C. JOSEFINA HERNANDEZ GONZALEZ, promovió en fecha ocho de junio del año en curso, el proceso judicial no contencioso sobre declaración de ausencia de IGNACIO JUANGUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer, ignorándose el domicilio actual de IGNACIO JUANGUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, a quien se le cita por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se procederá a nombrarle representante, sin que sea necesario designar depositario ni tutor, por manifestar la promotora que IGNACIO JUANGUALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, no tuvo bienes ni descendencia.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

2705.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

NELSON AUGUSTO BARRANCO PHILIDES.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 827/2005, BRAULIO RAMIREZ ALVARADO en su calidad de apoderado de la señora MARIA MAGDALENA MIRIAM CASTAÑEDA AVILA, la vía ordinaria civil le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, el pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello que con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, celebraron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron su domicilio conyugal en calles de Río Lerma número sesenta y cinco fraccionamiento Echegaray, Naucalpan de Juárez, México, que de dicha unión no procrearon hijos, que el día uno de noviembre del dos mil uno, el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal; . . . y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de NELSON AUGUSTO BARRANCO PHILIDES, y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se

expiden en Naucalpan, México, a los siete días del mes de marzo del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becarril.-Rúbrica.

899-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
LIZBETH MICHEL MONTIEL VARGAS.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado en el expediente número 569/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por LUIS ALEJANDRO FUENTES PEREZ en contra de LIZBETH MICHEL MONTIEL VARGAS, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada LIZBETH MICHEL MONTIEL VARGAS, respecto de la demanda formulada en su contra por LUIS ALEJANDRO FUENTES PEREZ, misma que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del Ordenamiento Legal en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de circulación en la población, en el boletín judicial del poder judicial del Estado de México y en la puerta de este tribunal fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los cuatro días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

899-A1.-11 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 311/2007-1, promovido por ANTONIA SALINAS GARCIA, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar propiedad, posesión y dominio respecto del terreno denominado El Baldío, ubicado en el Paraje La Cruz, del poblado de San Sebastián, municipio de Metepec, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 90.50 m con Sr. Emilio Garcia, actualmente propiedad del C. Julián García Contreras, al sur: 90.25 m con la Sra. Ascensión García Becarril, al oriente: 22.66 m con zanja y al poniente: 22.60 m con Sr. Carlos García Carrasco, actualmente propiedad de Patricia García López. Con una superficie total: 2,097.43 m². Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Fíjese un ejemplar en el predio objeto del presente juicio.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benitez.-Rúbrica.

2926.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O A L M O N E D A**

En el expediente número 80/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por H.S.B.C. S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO H.S.B.C. en contra de HUGO BALTAZAR LOPEZ, MARIA FELICITAS VALENZUELA GARCIA, SERGIO BALTAZAR GOMEZ Y GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, el Juez Segundo Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, señaló las once horas del veinte de agosto de dos mil siete, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Benito Juárez número ciento catorce (antes número ocho), en Santa Cruz Atzacapotzotongo, Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.35 con lote tres de Lorenza Ortega; sur: 24.15 lote cinco con Cesáreo Fuentes; oriente: 13.59 con privada; poniente: 13.45 con Pedro Santos; con una superficie de 321.10 metros cuadrados, inscrito bajo la partida número 669-1493, volumen 207, libro primero, a fojas 129, sección primera, de fecha veintisiete de marzo 1984, a nombre de SERGIO BALTAZAR GOMEZ.

El juez ordenó anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 417,150.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.

Se expide el presente en Toluca, México, los cinco días del mes de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

2688.-10, 17 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 651/1997, relativo al juicio Ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CEDENTE a favor de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FELIPE DE NOVA NIETO Y JUAN DE NOVA AVILES, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado San Antonio de los Abarranes, municipio de Temascaltepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 836.00 metros con Petra González Joaquín y Miguel Carbajal; al sur: 828.00 metros con Erasmo de Nova; al oriente: 305.00 metros con Francisco y Macario Rubí Albarrán; al poniente: 243.00 metros con Juan Salgado Rentaría, con una superficie aproximada de 227,968.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México, bajo la partida número 9780, volumen XVIII, libro primero, sección primera, a fojas 115 vuelta de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a nombre de FELIPE DE NOVA NIETO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 767,293.11 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento que señala la ley, se señalaron las trece horas del día tres de septiembre del año en curso. Ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble; por lo que convóquese postores, cítese acreedores, y notifíquese personalmente a la parte demandada.

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Dado en Toluca, México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica. 2689.-10, 17 julio y 6 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 331/1998, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MOISES SALVADOR GONZALEZ AMARO, la C. juez interina dictó un proveído de fecha seis de junio del año en curso y señaló las diez horas del día dieciséis de agosto del dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, la casa marcada con el número 2, de la calle Eje 2 número 63, lote 32, de la manzana 11, del Fraccionamiento Ciudad Labor, también conocido como Lomas de Cartagena, en Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirve de base para el remate del mismo la cantidad de \$ 361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados del juzgado, en la tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", México, D.F., a 19 de junio del año 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Martínez Morales.-Rúbrica. 884-A1.-9 julio y 6 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 239/04-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el GUILLERMO SOTELO CASILLAS en contra de GUILLERMO TAPIA GONZALEZ, por auto de fecha tres de julio del dos mil siete, se señalaron las once horas del día diecisiete de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en condominio denominado "Arboledas II", ubicado en la calle 12 de Octubre No. 67, interior casa No. 6, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, casa habitación de tipo unifamiliar, de uno y dos niveles, moderna de calidad media y media baja, así como conjuntos habitacionales de casas habitación tipo de calidad mediana, medidas y colindancias: al norte: 19.25 m con lote No. 07; al sur: 19.25 m con área de donación; al oriente: 9.00 m con Vialidad Interior; y al poniente: 9.00 m con Sr. Rutilio Peralta, área total 173.25 metros cuadrados, datos registrales: volumen 339, libro primero, sección primera, bajo la partida 184 de fecha 01-IV-1993, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los diez días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2810.-20 julio, 6 y 7 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 579/68/07. ZITA MARIA DE LOURDES JIMENEZ BENAVIDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Nicolás El Oro, México, municipio de El Oro, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 32.00 m con Jaime Jiménez Benavides; al sur: 3.80, 15.90, 15.20 m con calle de Leona Vicario, Benito Jiménez y J. Carmen García; al oriente: 8.00, 11.40, 20.80 m con Benito Jiménez, J. Carmen García y Federico Pérez; al poniente: 12.40, 2.00, 23.10 m con Azael Villafañá. Superficie aproximada de 896.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 17 de julio de 2007.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2882.-27 julio, 1º y 6 agosto.

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 7345/391-07, RAYMUNDO ORTEGA SILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Benito Juárez s-n, en San Miguel Totocuilapilco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.70 m con Yamel Rodríguez Ortega; al sur: 12.70 m con Job Campirán Vázquez; al oriente: 4.50 m con calle Benito Juárez; al poniente: 4.50 m con Raymundo Ortega Siles. Con una superficie de 57.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2920.-1º, 6 y 9 agosto.

Expediente Número 7344-390-07, RODRIGO SALOMON SERRANO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada Desagüe s-n, Col. Las Jaras, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con Martha Silvestre Hernández; al sur: 17.00 m con Rufina Ramírez Silvestre; al oriente: 30.00 m con Privada de Desagüe; al poniente: 30.00 m con Arturo Alcántara. Con una superficie de 510.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de julio del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2921.-1º, 6 y 9 agosto.

Exp. 7628/408/2007, MAXIMINO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 9 interior "D", en Santiago Miltepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 16.50 m con Antonio Trejo Sánchez; al sur: 16.50 m con Marcelo Trejo Hernández; al oriente: 8.00 m con Víctor Trejo Aguilar; al poniente: 8.00 m con calle. Superficie de 132.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de julio del año 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2883.-27 julio, 1º y 6 agosto.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL
ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA, MÉXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por escritura Pública Número 39,904 de fecha catorce de julio del año dos mil siete, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora CATALINA LUZ MARIA BECERRIL LARA.

Las señoras LUZ MARIA HERNANDEZ BECERRIL, BEATRIZ HERNANDEZ BECERRIL, AMALIA HERNANDEZ BECERRIL, ELSA HERNANDEZ BECERRIL y el señor EVODIO ALFREDO BECERRIL LARA, en su carácter de Herederas y Albacea respectivamente, aceptan la validez del testamento y el cargo que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituyen la Herencia.

A 16 de Julio del año 2007

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

2876.-26 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO QUINCE DEL
ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA, MÉXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, HAGO CONSTAR:

Por instrumento Número 32,285, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil tres, se radicó en esta Notaría la Sucesión Testamentaria de la señora MARIA DELGADO PASTRANA VIUDA DE BAUTISTA.

El señor RAMON GARCIA ARROYO, en su carácter de Albacea, y los señores SOFIA IGNAÇIA, EMILIO, MARIA DEL CARMEN CATALINA, MATEO ISIDORO, REYNA MARIA, MARIA LUISA, MARIA ELENA y MARTIN, todos de apellidos BAUTISTA DELGADO, en su carácter de Unicos y Universales Herederos, aceptan la validez del testamento y los cargos que le fueron conferidos, el albacea manifiesta que procederá a formular el inventario y Avalúo de los bienes que constituye la Herencia.

A 21 de julio del año 2007

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15
DEL ESTADO DE MÉXICO.

(PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO).

2879.-26 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veintiún mil ochocientos ochenta y dos, del volumen cuatrocientos ochenta y dos, de fecha veinticuatro de abril del dos mil siete, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor FELIPE GODINEZ GODINEZ, habiendo comparecido la señora CELIA MORENO ORDOÑEZ, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "El Economista" y "GACETA DEL GOBIERNO del Estado".

Texcoco, Méx., a 09 de julio del 2007.

Atentamente

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

2875.-26 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 10,874 de fecha 14 de junio de 2007, los señores ALICIA RIVERO TREJO, JOSE CESAR FRANCO RIVERO, JUAN CARLOS FRANCO RIVERO, INES MARIANA FRANCO SOLOZABAL, MARIO FAUSTO FRANCO SOLOZABAL, BERTHA FRANCO SOLOZABAL, MARCO

ANTONIO FRANCO SOLOZABAL y MARIA DE LOS ANGELES FRANCO SOLOZABAL, iniciaron y radicaron en la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL FRANCO ESPINOSA, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 21 de junio de 2007.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.
2877.-26 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 10,894 de fecha 2 de julio de 2007, las señoras MARIA LUCINA HERNANDEZ MARQUEZ, JUSTINA GEORGINA GARCIA HERNANDEZ, ELODIA MARIA DEL PUEBLITO GARCIA HERNANDEZ, LUCINA ELIZABET GARCIA HERNANDEZ, AMERICA OLIMPIA GARCIA HERNANDEZ e IRMA ANA MARIA GARCIA HERNANDEZ, iniciaron y radicaron en la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS ALBERTO GARCIA CARRASCO, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de julio de 2007.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RUBRICA.
2878.-26 julio y 6 agosto



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

EL LICENCIADO RAFAEL SEPTIEN GONZALEZ, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 929, del volumen 855, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente a un predio con domicilio bien conocido en el pueblo de Tequesquínahuac, perteneciente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Tlalnepantla, Atizapán, Estado de México, asiento registral que consta en la escritura pública número trece mil novecientos treinta, volumen doscientos sesenta de fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada por el Licenciado Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número Dieciocho del Estado de México, la cual presume la existencia del derecho de la titularidad registral a favor de Juan Ortega Jiménez, donde también hace constar que el inmueble cuenta con una superficie de 219,486.20 (doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y seis punto veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 466.00 mts., con Ejido Tequesquínahuac, al Sur: 476.00 mts., con calle sin nombre Frac. Valle Dorado; al Oriente: 486.00 mts., con terrenos de Tequesquínahuac, y al Poniente: 448.00 mts. con calle sin nombre, Col. Arboledas.

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

ATENTAMENTE

LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

2922.-1, 6 y 9 agosto.